



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES

EXTRACTO de la Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas destinadas a los pagos directos a la agricultura y la ganadería PAC 2019.

BDNS (Identif.): 442133.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero.—*Beneficiarios.*

Agricultores y ganaderos titulares de explotaciones agrarias ubicadas en la Comunidad Autónoma y reúnan los requisitos establecidos en las Bases y en la Convocatoria.

Segundo.—*Objeto de la subvención.*

Esta ayuda tiene por objeto los pagos directos a la agricultura y la ganadería para el apoyo al mantenimiento de rentas de los agricultores, y estableciéndose los siguientes tipos de ayuda:

- 1.º Un pago básico a los agricultores (régimen de pago básico) y las ayudas relacionadas:
 - 1.a) Un pago para los agricultores que apliquen prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente.
 - 1.b) Un pago suplementario para los jóvenes agricultores que comiencen su actividad agrícola.
- 2.º Un régimen simplificado para pequeños agricultores.
- 3.º Un régimen de ayuda asociada voluntaria. (Ayuda asociada a las legumbres de calidad; Ayuda asociada a los cultivos proteicos; Ayuda asociada a las explotaciones que mantengan vacas nodrizas; Ayuda asociada a las explotaciones de vacuno de cebo; Ayuda asociada a las explotaciones de vacuno de leche; Ayuda asociada a las explotaciones de ovino; Ayuda asociada a las explotaciones de caprino; y Ayudas asociadas para los ganaderos de vacuno de leche, vacuno de cebo y de ovino y caprino que en los tres casos anteriores mantuvieron derechos especiales en 2014 y no disponen de hectáreas admisibles para la activación de derechos de pago básico).

Tercero.—*Bases reguladoras.*

Se encuentran recogidas en la Resolución de 15 de febrero de 2018, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, BOPA núm. 43 de 21 de febrero de 2018.

Cuarto.—*Cuantía.*

Se establece una cuantía de 63.850.000 euros, con la siguiente distribución de anualidades: 46.350.000 euros con cargo al ejercicio presupuestario 2019 y 17.500.000 euros con cargo al ejercicio presupuestario 2020.

Quinto.—*Plazo de presentación de solicitudes.*

A partir del día siguiente de la publicación del presente extracto en el BOPA y el 30 de abril de 2019, sin perjuicio de la posibilidad de ampliación del plazo de solicitud.

Sexto.—*Otros datos.*

En la sede electrónica del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es>) está publicada la Ficha de Servicio que se podrá localizar introduciendo el código 20051607 en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha de la página) en la que se encontrará información complementaria, el formulario normalizado de solicitud y la posibilidad de iniciar electrónicamente la solicitud.

Oviedo, a 28 de febrero de 2019.—La Consejera de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, María Jesús Álvarez González.—Cód. 2019-02112.